MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 01 – (PRORROGA No 1) AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 361-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO(E)	Señor **Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa (E) Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ESCONING S.A.S** **NIT. 844.004.552-4**
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C LOTE 1 Y 2"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($132.156.045)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), por un plazo de dos (02) meses sin excederse de la vigencia 2024, sin embargo, el contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando exista justificación amplia y suficiente.
PRORROGA REQUERIDA	Hasta el 15/02/2025 quince de febrero de dos mil veinticinco

Entre los suscritos a saber: **coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.524.338**, en su calidad de subdirector Administrativo (E), Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0,encargado mediante Resolución No 19294218 del 23 de Diciembre de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, ESCONING S.A.S identificado con NIT. 844.004.552-4, representado legalmente por el Sr. Daniel Felipe Rodríguez Ramírez, identificado con C.C. 1.049.618.902**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Modificación No. 01 al Contrato No. 361-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día ocho (08) de noviembre del 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y ESCONING S.A.S, se suscribió el contrato No 361-2024, cuyo objeto es LA CONSULTORÍA, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE

ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C LOTE 1 Y 2. **2).** Que el plazo de ejecución se estableció desde el día quince (15) de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($132.156.045). **4)** Que el 16 de diciembre de 2024**,** se recibe solicitud de prórroga por el Sr DANIEL FELIPE RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con C.C. 1.049.618.902 representante legal de la empresa ESCONING SAS, teniendo en cuenta que "*Debido a que el inicio del contrato se dio durante la temporada lluvias y tomando como causante, que este es un factor determinante para la ejecución de labores en campo necesarias para arrancar la consultoría, por esta razón se vio directamente afectado el desempeño del desarrollo de las actividades; Causando un retraso en las mismas y generando reprocesos en cada una de las actividades de campo proyectadas. 2. Como es de todo conocimiento una de las actividades de inicio de toda consultoría es la recopilación de información y análisis de la misma con el fin de generar una ruta de trabajo en el desarrollo de la consultoría, dicha actividad ha tomado más tiempo del previsto ya que mucha de la información tiene muchos años de existencia y buscarla y digitalizarla a generado frenos el desarrollo y análisis de la misma. 3. Iniciados los trabajos de campo correspondientes al análisis y diagnóstico del sistema existente, con el fin de poder obtener la información sobre su funcionamiento en general, se pudo establecer que, de acuerdo con lo observado y corroborado hasta hoy, se cuenta con de redes de muchos años de operación y materiales ineficientes, así como colectores de aguas lluvias mezclados con las aguas negras Esta actividad ha resultado considerablemente más compleja y lenta de lo que inicialmente se previó, requiriéndose más tiempo del establecido en la programación inicial de la consultoría, toda vez que se pensaba contar con gran información documental que al día de hoy no se tiene por ende es una actividad de búsqueda en campo que no estaba contemplada pero necesaria para identificar un factor de incidencia en el tratamiento de la PTAR. 4. De acuerdo al alcance de los productos una de las fases es la etapa presupuestal, que para la entidad es muy necesaria con el fin de poder contar con soportes actualizados, por tal razón dichos presupuestos deberían ser formulados a finales de enero cuando se cuente con los incrementos el IPC. 5. Se ha estimado que el desarrollo de la consultoría en su plazo de ejecución tiene muchos días feriados que generan cortos circuitos en el desarrollo de continuo de actividades por ende se verá afectada la ejecución. De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se realiza el análisis correspondiente para la terminación de los productos, contemplando lo expuesto en la presente comunicación, para el tiempo establecido adicional es de un (1) mes."* **5)** Que teniendo en cuenta el análisis realizado por el supervisor del contrato en el documento este manifiesta en el documento formato: solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato, la viabilidad para aprobar la prórroga. **6)** Mediante Radicado I-00754-202436716-HMC Id: 374667, el Sargento RIOS ROJAS JOSE DAINER, quien actúa como supervisor del contrato, remite solicitud al ordenador del gasto, recomendando la prórroga y modificación en la forma de pago.**7).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **8).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)". **9).** Que para la presente Modificación No. 01 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **10).** Que quienes suscriben el presente modificatorio encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que

éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12)** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. 13**).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la clausula TERCERA del contrato, en el sentido de ajustar la forma de pago a los productos efectivamente recibidos, así:

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante DOS PAGOS, así:

PRIMER PAGO: Por el valor SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN MIL CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($63.434.901,60), previo recibo a satisfacción por LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL SIN LIMITARSE A ELLO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

SEGUNDO PAGO: Por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 68.721.143,40), previo recibo a satisfacción por LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE SIN LIMITARSE A ELLO, DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITARCENTRAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a jchavez@homil.gov.co
1.1.Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
1.2.Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
1.3.Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$
1.4.Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5.Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
1.6.Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
1.7.La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
1.8 Cargue de la factura en el SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar parcialmente la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, así:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 15 de febrero de 2025, el contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando exista justificación amplia y suficiente.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	40% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (El valor del amparo puede variar de acuerdo al valor adjudicado, caso en el cual se ajustará teniendo en cuenta la suficiencia establecida en el artículo	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y el cargue de las garantías a la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones

establecidas en el contrato No. 361-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2024.

Revisó:



Abogado. Laura Cristina Londoño Manrique
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró:



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.